

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6519 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Lorquí.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 12 de mayo de 2016, por el que se aprobaba inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Lorquí, se transcribe el texto íntegro de la modificación a continuación.

Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la modificación aprobada entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.º de la ley referenciada.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

“Nueva redacción del art 28 del reglamento, el cual regula la composición del Consejo de Participación ciudadana:

Artículo 28.- Composición.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidente: el Alcalde o Alcaldesa o Concejál/a en quien delegue.
- b) Secretario: Funcionario/a adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana
- d) Consejeros o Vocales:
 - Presidentes de todas las asociaciones inscritas en el registro municipal.
 - Un representante de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento
 - El Presidente del Consejo de Participación Infantojuvenil y un vocal del mismo.

Asimismo podrán asistir como invitados aquellos que sean determinados por los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, por su acreditada relevancia profesional, especialidad, o experiencia en determinados asuntos objeto de las sesiones del Consejo.

Así mismo se adiciona un nuevo art 30.bis, el cual regula la periodicidad del Consejo, en los siguientes términos:

Artículo 30.bis. Periodicidad de las sesiones del Consejo.

El Consejo de Participación Ciudadana celebrará sesión ordinaria cada 3 meses, sin perjuicio de la convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo si así lo decide el Presidente, o si lo solicita un tercio de los miembros del consejo.”

En Lorquí, 6 de julio de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.